

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL FERNANDO AUGUSTO NAVARRO



San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2022

Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Nicolas Zavaleta

S_____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Honorable Concejo Deliberante, a los fines de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



Proyecto de Ordenanza

Autor: *FERNANDO AUGUSTO NAVARRO*

Asunto: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente proceda a exigir la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todo el personal que desempeña funciones de manera eventual o regular en los boliches y bares que se encuentren dentro del territorio de nuestra ciudad Capital.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a exigir la capacitación obligatoria de género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan funciones de manera eventual o regular en los boliches y bares que se encuentren dentro del territorio de nuestra ciudad capital.

Atento a la realidad imperante de numerosos casos de violencia en general y violencia de género en particular que se llevan a cabo dentro del ámbito de los bares y boliches de nuestra ciudad Capital y atendiendo la gran preocupación de los padres y vecinos que nos expresan esta inquietud. Nos vemos en el deber de proponer medidas y soluciones concretas que lleven tranquilidad a través de la prevención.

En este sentido proponemos que esta capacitación la cual en principio está destinada para el personal que se desempeñan en la función pública de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial, se haga extensiva para el personal de los boliches y bares ya sea que estos desempeñen funciones de manera eventual o regular. Esto a los

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL FERNANDO AUGUSTO NAVARRO



efectos de que el personal ante situaciones de violencia de género esté capacitado para abordar la situación de manera correcta, efectiva y con perspectiva de género.

Es necesario concientizar a nuestra sociedad en general y de manera integral en esta problemática tan preocupante por lo que bregamos por prevenir antes que lamentar.

La ley Micaela estipula la creación del programa nacional permanente de capacitación institucional en género y violencia contra las mujeres con el objetivo de “capacitar y sensibilizar” a todos los funcionarios públicos, que integran los diferentes niveles del estado.

La ley implica:

1. Formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública, sin importar jerarquía ni forma de contratación, tampoco el ámbito en el que desempeñe sus funciones.
2. Los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
3. Todos los agentes del estado deben cursar y aprobar todos los años la capacitación. El incumplimiento será considerado una falta grave que incluirá sanciones y obstaculizará el ascenso a un cargo superior en caso de que corresponda.



El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo 1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente proceda a exigir la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan funciones de manera eventual o regular en los boliches y bares que se encuentren dentro del territorio de nuestra ciudad capital.

Artículo 2° De Forma.-